

Constancia secretarial: Señor juez, dejo constancia que mediante memoriales remitidos por correo electrónico los días 14 de octubre se allega llamamiento en garantía. A Despacho para proveer.

María Alejandra Cuartas L
María Alejandra Cuartas López
Secretaria ad hoc

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

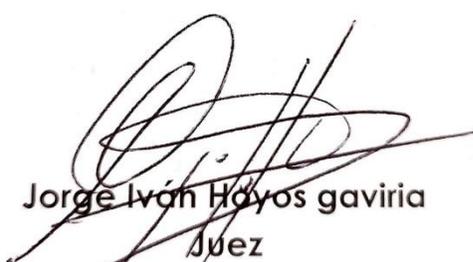
Radicado: 2022-255

Asunto: Admite Llamamiento en garantía

Siendo procedente la solicitud de conformidad con el artículo 64 del C.G.P., **SE ADMITE** el llamamiento en garantía que el demandado empresa de **TAXIS SUPER S.A** hace a los señores **JOSE AMADOR GARCES GOMEZ y SHIRLEY MILENA ORLAS VARGAS**

Notifíquese al llamado en garantía **POR ESTADOS**, toda vez que ya se encuentran notificados de la demanda principal (ver archivo 35 cuaderno 1). Se le concede el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días para que se pronuncie al respecto

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 3 de noviembre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 124,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria